

MONEDA: UF **RAMO:** Responsabilidad Civil Profesional **SUCURSAL:** Casa Matriz
INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2025 **PROPUESTA:**
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2026 **FECHA DE EMISION:** 21-10-2025

ASEGURADO

NOMBRE: Reity Spa **RUT:** 77.608.001-2
DIRECCIÓN: Avenida los Dominicos 8630 Of/Depto/Casa N° 806 **COMUNA:** Las Condes
TELÉFONO FIJO: 228386300 **EMAIL:** contacto@reity.cl

Agente de Ventas

RUT: 99.999-7 **Directo** **Comisión:** 0.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento.

ITEM N° 1

Datos del ítem N° 1

TIPO DE ITEM : General

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2025 **TERMINO:** Las 12:00 Horas del día 01-10-2026

Descripción:

Coberturas del ítem N° 1

| Nombre | Monto Asegurado | Deducible | Prima Neta |
|--|------------------------|------------------|-------------------|
| Responsabilidad Civil Profesional Para Entidades Financieras (NCG 502) | 5.000,00 | 20,0000 | 200,0000 |
| Total | | | 200,0000 |

Condiciones Particulares del Ítem 1

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil Profesional

SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2025

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2026

FECHA DE EMISION: 21-10-2025

Condiciones Particulares de la Póliza

MATERIA ASEGURADA

El Asegurador individualizada en las Condiciones Particulares se obliga a indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, de los cuales sea civilmente responsable el Asegurado individualizado en las Condiciones Particulares, que resulten de la responsabilidad civil en que incurra en la prestación de servicios propios de la actividad de intermediación de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes o custodia de instrumentos financieros, por actos, errores u omisiones ocurridos y reclamados durante la vigencia de la póliza y que afecten a terceros atendidos profesionalmente por el Asegurado. Queda cubierta asimismo la responsabilidad civil de sus dependientes, de sus administradores, de sus representantes y apoderados y/o de cualquier persona que participe en las funciones de intermediación por su cuenta, y en general, la de toda persona por la cual sea civilmente responsable en el ejercicio de su actividad de intermediación de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes o custodia de instrumentos financieros.

La cobertura comprende tanto los daños y perjuicios causados a terceros, como los gastos y costas del proceso que éstos o sus causahabientes promuevan en contra del Asegurado.

También serán de cargo del Asegurador los gastos de defensa del Asegurado, incluso los honorarios respectivos, aun cuando se trate de reclamaciones infundadas, en los términos previstos en el artículo siguiente.

El pago de la indemnización al tercero perjudicado se efectuará en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el Asegurado con el consentimiento expreso y previo del Asegurador.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Sólo Territorio Nacional

MONTO ASEGURADO

UF 5.000.- como límite único y combinado para la vigencia anual de la póliza.

SUBLÍMITE PARA GASTOS DE DEFENSA

20% del monto asegurado por evento y agregado de vigencia de la póliza. Incluido dentro de la suma asegurada.

COBERTURA

Condiciones generales incorporadas al depósito de pólizas de la C.M.F. bajo el código POL120240076, denominada "POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS"

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil Profesional

SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2025

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2026

FECHA DE EMISION: 21-10-2025

DEDUCIBLES

10% de la pérdida con un mínimo de UF 20 aplicable en todo y cada pérdida.

RETROACTIVIDAD

A contar de la fecha de inicio de vigencia.

No obstante, lo anterior, los hechos que pudiesen generar responsabilidad al asegurado ocurridos de forma posterior a la fecha de inicio de retroactividad y reclamados en el período de vigencia de la póliza, que encuentren cobertura en pólizas anteriores, no tendrán cobertura en la presente póliza.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE SANCIONES Y LIMITACIONES (LMA3100)

La compañía no se considerará obligada a dar cobertura y no será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar algún beneficio a continuación en la medida en que la prestación de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o disposición de dicho beneficio exponga a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA 5394)

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro del presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

2. En el presente documento, por enfermedad transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

2.1. la sustancia o agente incluya, pero no se limite a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

2.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

2.3. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil Profesional

SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2025

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2026

FECHA DE EMISION: 21-10-2025

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS (Circular N° 2106 SVS)

1.OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2.FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3.DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4.INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5.PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil Profesional

SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2025

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2026

FECHA DE EMISION: 21-10-2025

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.
- b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN:

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN:

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| MONEDA: UF | RAMO: Responsabilidad Civil Profesional | SUCURSAL: Casa Matriz |
| INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2025 | | PROPUESTA: |
| TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2026 | | FECHA DE EMISION: 06-11-2025 |

ASEGURADO

| | |
|---|---------------------------------|
| NOMBRE: Reity Spa | RUT: 77608001-2 |
| DIRECCIÓN: Avenida los Dominicos 8630 Of/Depto/Casa N° 806 | COMUNA: Las Condes |
| TELÉFONO FIJO: 228386300 | EMAIL: contacto@reity.cl |

Agente de Ventas

| | |
|---------------------|----------------|
| RUT: 99999-7 | Directo |
|---------------------|----------------|

Mediante endoso

se deja constancia que, el beneficiario de la póliza podrá ser cualquier persona que sufra perjuicios patrimoniales que tengan su origen en actividades propias del giro del prestador de servicios financieros, sea por acción, error u omisión. Se deja constancia que las siguientes clausulas no tienen efecto: CLAUSULA DE EXCLUSION DE SANCIONES Y LIMITACIONES (LMA3100). EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA 5394)

Sin movimiento de prima

Otros términos y condiciones se mantienen según póliza original

RESUMEN DE PRIMAS DESPUÉS DEL ENDOSO

| Item | Prima Afecta | Prima Exenta | IVA | Prima Bruta |
|--------------|-----------------|---------------|----------------|-----------------|
| Item 1 | 200,0000 | 0,0000 | | |
| Total | 200,0000 | 0,0000 | 38,0000 | 238,0000 |

